

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA Ministerio de la Proteccion Social República de Colombia

EDICTO No.2010001028

Bogotá D.C. 15 de Junio de 2010

EXPEDIENTE: 20012836 **RADICACION:** 2009118450

TITULAR: PROGRAL MEDICAL LTDA

PRODUCTO: MONITOR MULTIPARAMETROS GOLDWAY

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 del Código Contencioso administrativo, se le hace saber al interesado que dentro de la petición radicada el 6 de Noviembre de 2009 bajo el número 2009118450 este instituto expidió la resolución número 2010013436 de 12 de Mayo de 2010 que en su parte resolutiva señala:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN por el término de DIEZ (10) años a PRODUCTO: MONITOR MULTIPARÁMETROS GOLDWAY PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN No.: INVIMA 2010EBC-0005750 VIGENTE HASTA: MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER TITULAR(ES): PROGRAL MEDICAL LTDA con domicilio en CARTAGENA - BOLIVAR FABRICANTE(S): GOLD WAYINC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IMPORTADOR(ES): PROGRAL MEDICAL LTDA con domicilio en CARTAGENA - BOLIVAR TIPO DE EQUIPO BIOMÉDICO: EQUIPO BIOMÉDICO DIAGNÓSTICO RIESGO: IIB SISTEMAS: ELECTRÓNICA SUBSISTEMAS: UNIDAD MONITOR, CABLES, SENSOR DE OXIMETRÍA, CABLE EXTENSOR, CABLE CORRIENTE USO: INDICADO PARA MONITOREAR SIGNOS VITALES EN PACIENTES NEONATALES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS. PRESENTACIÓN COMERCIAL: INDIVIDUAL OBSERVACIONES: ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA LOS MODELOS: UT4000A, UT4000F Y CENTRAL DE MONITOREO UT4800. SE AMPARA ACCESORIOS EXCLUSIVOS Y REPUESTOS. EXPEDIENTE No.: 20012836 RADICACIÓN No.: 2009118450 FECHA DE RADICACIÓN: 06/11/2009

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban etiquetas anexas a este radicado.

ARTICULO TERCERO.-Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirectora de Licencias y Registros, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Se le informa al interesado que el presente edicto estará fijado DIEZ (10) días hábiles a partir del cual se entenderá surtida la notificación de la resolución y contará con un termino de CINCO (5) días hábiles para interponer el recurso de reposición

Se fija este edicto el 16 de junio de 2010 a las 8:00 am

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO

SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS